

MEMORIAL APORTA LIQUIDACION DEL CREDITO - BLANCA CECILIA ACOSTA PARRA / RAD. 2023-485

OFIPALMIRA <holguinabogadospalmira@gmail.com>

Mar 20/02/2024 5:38 PM

Para:Juzgado 05 Laboral - Valle del Cauca - Cali <j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (151 KB)

MEMORIAL APORTA LIQ CREDITO - BLANCA CECILIA ACOSTA PARRA.pdf;

Señores

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D.

REF: EJECUTIVO LABORAL

EJECUTANTE: BLANCA CECILIA ACOSTA PARRA

EJECUTADO: COLPENSIONES

RADICADO: 76001-31-05-005-2023-00485-00

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

--



HOLGUIN ABOGADOS ASOCIADOS
“COMPROMISO Y EXPERIENCIA EN DEFENSA DE SUS DERECHOS”

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibido por mi parte, se entenderá como aceptado y se recepcionará como prueba de entrega del usuario (**Ley 527 de 1999**)"reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica de las redes telemáticas y las demás consagradas en el Código general de Proceso.

Señores
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D.

REF: EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: BLANCA CECILIA ACOSTA PARRA
EJECUTADO: COLPENSIONES
RADICADO: 76001-31-05-005-2023-00485-00
ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

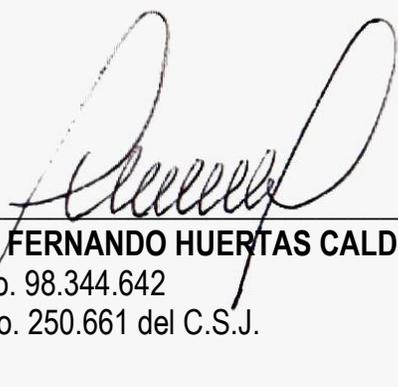
DIEGO FERNANDO HUERTAS CALDERON, identificado con la C.C. 98.344.642, abogada en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 171.274 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora me permito presentar conforme a lo previsto en el art. 446 del Código General del Proceso, la correspondiente liquidación del crédito.

Agencias en derecho de primera instancia (a cargo de Colpensiones)	\$4.000.000
Agencias en derecho de segunda instancia (a cargo de Colpensiones)	\$1.500.000
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO	\$5.500.000

Es así como presento la liquidación del crédito y solicito su correspondiente aprobación con el fin de hacer efectivas las medidas de embargo solicitadas en demanda.

Del Señor Juez,

Atentamente,



DIEGO FERNANDO HUERTAS CALDERON
C.C. No. 98.344.642
T. P. No. 250.661 del C.S.J.